



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE HUAMANTLA
(CAPAMH)

1^{ER}
SEMESTRE

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	26
7. Estado de la Deuda Pública.....	28
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	29
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	32
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	34
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	37
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	39
13. Procedimientos Jurídicos.....	41
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	42
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	44

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio de 2024

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que en el año de elecciones,

para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

La **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	09 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	09 de Julio de 2024	En Tiempo	0

La **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, presentó su cuenta pública del primer y segundo trimestre para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0998/2024	12 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales (IF)

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales	35,506,458.68	16,264,079.13	15,350,843.42	12,831,295.55	83.6
TOTAL	35,506,458.68	16,264,079.13	15,350,843.42	12,831,295.55	83.6

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa

Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su

ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, del 01 de enero al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla

Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	6,280,041.01	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,878,422.58	
Derechos a recibir bienes o servicios	969.60	
Suma Circulante	10,159,433.19	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	1,996,065.22	
Bienes muebles	9,590,051.37	
Activos intangibles	331,684.90	
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	5,756.90	
Suma No Circulante	11,923,558.39	
Total Activo		22,082,991.58
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	1,973,698.87	
Pasivos diferidos a corto plazo	44,469.89	
Total Pasivo Circulante	2,018,168.76	

Cuenta	Saldo	Total
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	7,429,878.70	
Aportaciones	0.00	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	7,429,878.70	
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	12,634,944.12	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	1,344,914.16	
Resultados de ejercicios anteriores	11,290,029.96	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	20,064,822.82	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		22,082,991.58

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronostico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b) *100
5	Productos	25,504.37	-	14,903.14	9,476.61	-5,426.53	63.6
6	Aprovechamientos	0.00	-	0.00	13,699.75	13,699.75	0.0
7	Ingresos Por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	35,480,954.30	-	15,065,538.24	16,240,902.77	1,175,364.53	107.8
Suman los Ingresos		35,506,458.67	-	15,080,441.38	16,264,079.13	1,183,637.75	107.8

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c) *100
1000	Servicios Personales	11,914,067.52	0.00	5,213,432.07	4,851,254.10	362,177.97	93.1
2000	Materiales y Suministros	3,136,752.84	0.00	1,331,210.26	817,393.17	513,817.09	61.4
3000	Servicios Generales	17,166,600.20	0.00	8,215,936.72	7,677,442.40	538,494.32	93.4
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	561,547.68	0.00	241,864.50	431,678.45	-189,813.95	178.5
6000	Inversión Pública	2,727,490.44	0.00	1,487,567.84	1,573,075.30	-85,507.46	105.7
Suman los egresos		35,506,458.68	0.00	16,490,011.39	15,350,843.42	1,139,167.97	93.1

Diferencia (+Superávit -Déficit): 913,235.71

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Saldos de Deudores Diversos

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes	Saldo Pendiente
		Comprobados y/o amortizados	
Deudores diversos	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00

Saldos de Pasivos

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes	Saldo Pendiente
		Pagados y/o cancelados	
Nomina, honorarios y otros Servicios	4,157.90	4,157.90	0.00
Proveedores de bienes y servicios	1,357,465.93	1,357,465.93	0.00
Retenciones y contribuciones por pagar	128,413.84	110,685.93	17,727.91
Anticipo de pago consumo de agua	36,723.00	0.00	36,723.00
TOTAL	1,526,760.67	1,472,309.76	54,450.91

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales (IF)

Del fondo de Ingresos Fiscales, de un presupuesto recibido de **\$16,264,079.13**, devengaron **\$15,350,843.42**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$295,127.25**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Conforme al cuestionario de Control Interno que presento **la Comisión** y de la valoración a las respuestas y documentación anexa, se determinó que la Comisión tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

(A.F. 1° R - 4)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- No aplica.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Se constató que la Comisión de Agua abrió una cuenta bancaria específica en la que registro y depositó los ingresos recaudados durante el periodo enero - junio del 2024.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- **La Comisión de agua** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se identificó un pago por suministro e instalación de rejillas de drenaje pluvial, sin evidencia de la recepción y aplicación del material que justifique el gasto consistente en: Solicitud y/o reporte de los ciudadanos y evidencia fotográfica, además, la Comisión cuenta en stock de almacén con dicho material por lo que no justifica volver a comprar el mismo material. Monto observado \$20,931.49.
- Mediante oficio SC3-CAPAMH/188/2024 de fecha 27 de agosto y recibido el día 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar el monto de \$20,931.49.

(A.F. 1° PDP - 5)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Al 30 de junio del 2024, la cuenta de pasivo "Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo" registra un saldo por \$36,723.00, los cuales representan ingresos por Anticipos de pago de Consumo de Agua, por lo que la Comisión deberá reconocer el ingreso correspondiente.

(A.F. 1° R - 5)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pagos por el suministro de combustible a unidades vehiculares oficiales, se determina improcedente derivado de que a través de cuestionarios aplicados a responsables de las unidades, se identificó exceso en adquisición y suministro de gasolina. Monto observado \$74,065.91.

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizan adquisición de material hidráulico para reparación de fugas, mantenimientos y ampliación de líneas, es improcedente derivado que se conoció mediante cuestionarios que el material adquirido y facturado no fue solicitado en su totalidad por el personal de la Comisión, se solicitó menor material a diferencia de lo facturado. Monto observado \$87,958.61.

Mediante oficio SC3-CAPAMH/188/2024 de fecha 27 de agosto y recibido el día 29 de agosto de 2024. Se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$64,558.71.

(A.F. 1° PDP - 2)

- Realizaron pagos por diversos días y/o horas de renta de retroexcavadora para rehabilitaciones y ampliación de red, se conoció que la retroexcavadora no es tan inusual, para la obra o acción antes mencionada, así mismo, realizan la renta 2 veces para la misma comunidad, dejando aun lado el administrar con eficiencia y eficacia el recurso. Omite realizar la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación de "invitación a cuando menos tres proveedores". Monto observado \$270,000.00.

Mediante oficio SC3-CAPAMH/188/2024 de fecha 27 de agosto y recibido el día 29 de agosto de 2024. Se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$135,000.00.

(A.F. 1° PDP - 3)

- Se identificó pago por consumo de alimentos para personal de la Comisión y cuadrillas que realizan diversas actividades, de los procedimientos de auditoría se conoció que la Comisión no les otorgo alimentos, asimismo, no justifican la compra de alimentos no integran acta de hechos y/o reportes de actividades que demuestren los resultados obtenidos en beneficio de la Comisión y las acciones emprendidas por cada personal. Monto observado \$9,552.00.

(A.F. 1º PDP - 4)

- Se identificaron pagos por concepto de Servicios de Comunicación Social y Publicidad, siendo un gasto excesivo, dado la naturaleza de la Comisión, la información publicada es la misma, pero con diferentes prestadores de servicio, así mismo, no contribuye para los fines de la Comisión. Monto observado \$194,227.00.

Mediante oficio SC3-CAPAMH/188/2024 de fecha 27 de agosto y recibido el día 29 de agosto de 2024. Se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$194,227.00.

(A.F. 1º PDP - 6)

- Se realizó el análisis al capítulo 1000 "Servicios Personales", donde se constató que la Comisión incrementó el importe autorizado en el presupuesto de Egresos inicial del ejercicio fiscal 2023, toda vez que este es superior al porcentaje establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo cual se determina un exceso en el incremento global de recursos para Servicios Personales.

Mediante oficio SC3-CAPAMH/188/2024 de fecha 27 de agosto y recibido el día 29 de agosto de 2024. Se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1º PRAS - 1)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La cuenta de pasivo Proveedores de Bienes y Servicios, registra un saldo al 30 de junio de 2024 de \$1,357,466.05 los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, cabe mencionar que la Comisión cuenta con liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras.

Mediante oficio SC3-CAPAMH/188/2024 de fecha 27 de agosto y recibido el día 29 de agosto de 2024 se determina procedente solventar el monto de \$1,357,466.05.

(A.F. 1º R - 2)

- Al 30 de junio del 2024, la cuenta de pasivo "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" registra un saldo por \$128,413.84, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta, retenciones de 5.51% al millar, Resico, Crédito Fonacot, y Cuotas sindicales; cabe señalar que la Comisión tiene liquidez para pagar estas obligaciones financieras.

Mediante oficio SC3-CAPAMH/188/2024 de fecha 27 de agosto y recibido el día 29 de agosto de 2024. Se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$110,685.93.

(A.F. 1º R - 3)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La Comisión realiza adquisición de una camioneta por \$384,655.17, sin embargo, omite anexar Acta de Autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el procedimiento de Adjudicación a través de "Invitación a cuando menos 3 personas", de acuerdo al monto contratado y conforme lo señala el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala.

(A.F. 1º PRAS - 4)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales establecidas y dieron cumplimiento a la normatividad.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en*

caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- De la revisión del saldo en libros de los bienes muebles, inmuebles e intangibles registrados como parte de los activos no circulantes y en relación **al Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del 01 de enero al 30 de junio del 2024 presentado por la Comisión de Agua**, este último no contiene el costo de cada uno de los bienes, por lo cual no es posible conciliar los registros contables con dicho inventario físico.

(A.F. 1º PRAS - 3)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica para este procedimiento.

14. *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No aplica para este procedimiento.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- No aplica para este procedimiento.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras con número CAPAMH-2124-042, CAPAMH-2124-050 por un monto de \$482,210.00 estas cumplen con la modalidad de adjudicación considerada en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras con número CAPAMH-2124-042, CAPAMH-2124-050 por un monto de \$482,210.00 estas se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las obras con número CAPAMH-2124-042, CAPAMH-2124-050 por un monto de \$482,210.00, estas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentran debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De las obras con número CAPAMH-2124-042, CAPAMH-2124-050 por un monto de \$482,210.00, los pagos realizados están soportados con las estimaciones, números generadores y precios unitarios.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De las obras con número CAPAMH-2124-042, CAPAMH-2124-050 por un monto de \$482,210.00, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, corresponden a las estimaciones pagadas.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras con número CAPAMH-2124-042, CAPAMH-2124-050 por un monto de \$482,210.00, se efectuó la entrega recepción con el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- Se determinaron pagos de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado, en la adquisición con número CAPAMH-2124-053, por \$53,109.44.

(A.O. 1º PDP - 1)

- De las adquisiciones con número CAPAMH-2124-046, CAPAMH-2124-051, CAPAMH-2124-053, estas no cuentan con la entrega recepción con el acta correspondiente.

(A.O. 1º PRAS - 1, 2, 3)

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	20,931.49	20,931.49	0.00
Pago de gastos improcedentes	635,803.52	393,785.71	242,017.81
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	53,109.44	0.00	53,109.44
Total	709,844.45	414,717.20	295,127.25

Con lo anterior, se determina **que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**. Por la cantidad **\$295,127.25**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1	0	1
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	1	0	1

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios Financiero (1 caso).

- Adquisición de una camioneta por un monto de \$384,655.17 omiten realizar el procedimiento de Adjudicación a través de "Invitación a cuando menos 3 personas".
-

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, en el transcurso del período 01 de enero al 30 de junio del 2024, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	165,068.00	0.00	0.00	165,068.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	153,299.40	0.00	0.00	153,299.40
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	522,893.37	31,075.00	0.00	553,968.37
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	45,343.00	0.00	0.00	45,343.00
Equipos y Aparatos Audiovisuales	68,080.00	0.00	0.00	68,080.00
Cámaras Fotográficas y de Video	33,924.00	0.00	0.00	33,924.00
Vehículos y Equipo Terrestre	4,442,361.62	384,655.17	0.00	4,827,016.79
Equipo de Defensa y Seguridad	50,979.00	0.00	0.00	50,979.00
Maquinaria y Equipo Industrial	3,416,020.66	0.00	0.00	3,416,020.66
Maquinaria y Equipo de Construcción	172,852.00	0.00	0.00	172,852.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	210,943.84	0.00	0.00	210,943.84
Herramientas y Máquinas-herramienta	16,919.03	15,948.28	0.00	32,867.31
Otros Equipos	24,757.00	0.00	0.00	24,757.00

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Intangibles				
Software	331,684.90	0.00	0.00	331,684.90
Depreciación				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-5,756.90	0.00	0.00	-5,756.90
Total	9,649,368.92	431,678.45	0.00	10,081,047.37

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, el Patrimonio se incrementó **\$431,678.45**, a continuación se describen las adquisiciones de los montos más relevantes; muebles y equipo de cómputo por **\$31,075.00**, Vehículos y equipo terrestre por **\$384,655.17** y herramientas y máquinas por **\$15,948.28**.

El monto total de patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por **\$10,081,047.37** no corresponde con la suma del activo no circulante por **\$11,923,558.39** que muestra el Estado de Situación Financiera, debido al saldo de las construcciones en proceso por **\$1,600,426.98**, edificios no habitacionales por **\$230,570.24**, así como del saldo de **\$5,756.90** de la depreciación de bienes muebles que se muestra en balanza de comprobación con signo negativo contrario a la naturaleza de la cuenta.

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	10,323,131.40	0.00	10,323,131.40
TOTAL	10,323,131.40	0.00	10,323,131.40
Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	241	293	-52
TOTAL	241	293	-52

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Consistencia"**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio, de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	94.38%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	100.00%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	0.00%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución por habitante de la Comisión de Agua.	164.68
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene la Comisión de Agua para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	121.86%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	31.60%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	10.25%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante de la Comisión de Agua	15.93
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	0
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100.0%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.00%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	21.05%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, **la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla** ejerció el 94.38% del total de los ingresos recibidos durante el período enero - junio 2024. **La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla** tuvo una autonomía financiera del 100.00%, en promedio durante el período recaudaron \$164.68 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que **la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 121.86%.

En el transcurso del período enero- junio 2024 **la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla** erogó el 31.60% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 10.25% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio **la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla** invirtió 15.93 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, **la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla** cumplió con el 100.0% en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla solventó únicamente 4 de las 19 observaciones emitidas en el transcurso del período, correspondientes a auditoría financiera y obra pública.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 5 obras realizadas incluidas en la muestra, **el 100% se encontraron terminadas.**

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 17, 23, 27, 33, 42, 43, 46 fracción I, inciso f), 52 y 54 fracción XVII inciso a), primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas.
- Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículo 29 A Fracción V Código Fiscal de la Federación.
- Capítulo VII, numeral II, inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.
- Artículos 20 fracción I, 21 fracción VII y 25 fracción I y el Marco Integrado de Control Interno.

Normativa Estatal

- Artículo 105 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 8, 9, 12, 23 fracción XXXIV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 10, 74, 75, 76, 77 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 14, 22, 23 y 39 Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 39 y 72 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 271, 272, 276, 285, 288, segundo párrafo y tercer párrafo fracción I y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 2, 16 fracción III, 23 fracciones I y II, 29 fracciones IV, VII, XI y XV del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla.
- Artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	5	0	6	4	0	15	3	0	5	3	0	11
Obra Pública	0	0	1	3	0	4	0	0	1	3	0	4
TOTAL=	5	0	7	7	0	19	3	0	6	6	0	15

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el período comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio** de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **1.92** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **1 caso identificado**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**

- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso**.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **40.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **14.29** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **14.29** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**